

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefc político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 639.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Renunciado por el registrador D. Pedro Belon el expediente del Escorial nombrado «Mariano», sito en Fuente-Ojuna, he acordado admitir dicha renuncia y disponer se publique en el «Boletín oficial.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Y como apesar del tiempo que ha mediado no lo haya cumplimentado, vengo en declarar nulo y cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno donde se halla enclavado, segun lo dispuesto en el artículo 64 de la ley: y en su virtud continúe su tramitacion el expediente registro denunciado nombrado «Agustina.»

Y en cumplimiento de los ya citados artículos 92 de la ley y 40 del Reglamento se hace la presente notificación por medio del «Boletín oficial.»

Córdoba 8 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 641.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Por la presente se notifica á D. Enrique Marquez y Gascó, registrador de la mina de carbon nombrada «San Martín» y «San José», del término de Espiel, que habiendo trascurrido con exceso el plazo de 15 días que para completar el depósito de los gastos irrogados en las operaciones facultativas se le concedió por decreto de 29 de Mayo del año actual, dándole conocimiento de ello por medio del «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 1.º de Julio último, segun lo dispuesto en el artículo 92 de la ley vigente de minería y 40 del Reglamento, por no tener representante legal en esta capital, comunicándole con que de no dar cumplimiento á los extremos comprendidos en el referido decreto se le declararía nulo y fenecido su registro y franco y registrable el terreno donde se encuentra enclavado.

Núm. 652.

Sección de Fomento.

Don Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de la de Villavieiosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion procurador, á nombre de D. Juan Campubi, ha presentado á las tres de la tarde del día 17 de Julio de 1876 una solicitud de registro de 27 pertenencias de la mina titulada «Santa Ana», de mineral plomo, sito en sitio llamado dehesa de la Plata, terreno de propiedad particular, cuyo dueño se ignora, término de Pesadas, lindante al N. con terrenos de la misma dehesa y arroyo de las Baras, por S. con terrenos de la misma dehesa, por P. con la ampliacion del coto minero Casiano del Prado, y Levante con dicha dehesa

sa de la Plata, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon del ángulo NE. de la ampliacion del coto minero Casiano del Prado: desde dicho punto se medirán á E. 300 metros y se fijará la primera estaca; de esta á S. 900 metros y se fijará la segunda; de esta á O. 300 metros hasta intersectar con la ampliacion del coto minero Casiano del Prado y se fijará la tercera; de esta al N. 900 metros á cerrar con el punto de partida.

Ha consignado con fecha 26 de Julio la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 23 de Agosto último he dispuesto la admision de la referida solicitud de rectificacion, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público de nuevo en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 644.

Diputacion provincial de Córdoba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el «Boletín oficial» número 54, publicado en 30 de Agosto último, para cuyo remate se designó el día 6 del corriente mes,

con objeto de contratar la adquisicion de los materiales de albañilería, carpintería, hierro y demás indispensables para ejecutar las obras necesarias en la casa número 18 calle del Liceo de esta capital, propia de la Excm. Diputacion provincial; la Comision permanente, en sesion celebrada con fecha de ayer, ha acordado se anuncie nueva licitacion para el Miércoles 20 del mismo presente mes, de doce á una del propio día, en el local y bajo los tipos y condiciones facultativas y económicas que para la comun inteligencia quedan de manifiesto en la Secretaria de la referida Excm. Corporacion.

Córdoba 12 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 646.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial, la Comision permanente ha señalado el Jueves 24 del actual y hora de las doce de su mañana para conocer en sesion pública del recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Santaella y Bejjar contra un acuerdo del Ayuntamiento de Baena en un incidente de vecindad promovido por el mismo.

Córdoba 12 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

RELACION nominal de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegación del Banco de España, han sido declarados fallidos por esta Administración económica á tenor de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuacion.)

Tarifa.	Apellido y nombre del contribuyente.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuye.	Calle y número de su casa habitación.	Total general de la baja.
Año de 1874-75. — Villaviciosa.				
Primera.	Antonio Cabello Yergo.	Tienda de vino y aguardiente.	Carnicería.	35 31
Cuarta.	Juan Alvarez Alcalde.	Carpintero.	id.	17 67
id.	Francisco Buendia Gonzalez.	Zapatero.	Mesones.	17 67
id.	Cristobal Rivas Bravo.	id.	Santa Clara.	17 67
				88 32
Año económico de 1875-76. — Ciudad de Lucena.				
Primera.	Gerónimo San.	Mercader de tejidos.	Rojas.	321 95
id.	Sres. Vallin y Llera.	Tienda de ferreteria.	Plaza alta y baja.	321 95
id.	Joaquin Granel Bobira.	Tienda de quinealla.	id.	292 31
id.	Antonio Lucena.	Vendedor de vinos y aguardientes.	Rojas.	88 37
id.	Pedro Parros.	id.	Pozo.	88 37
id.	Pedro Granados Velas.	id.	Andrés Carretero.	88 37
id.	Francisco Muñoz Molero.	Tablagero.	Meson grande.	37 87
Tercera.	Nicolás Ferrer Jimenez.	Fábrica de tinajas, un horno.	Fuentevieja.	37 87
id.	Pedro Ayila.	id.	Alamos.	37 87
id.	Antonio Fernandez Luque.	Fábrica de jabon.	Aguardentería.	37 87
id.	Francisco Medina Chavarri.	Sangrador.	Arévalo.	10 09
Cuarta.	Juan Maria Gonzalez.	Dentista.	Santiago.	37 87
id.	Juan Antonio Laborda.	Agrimensor.	San Francisco.	82 06
id.	Juan de Nieva.	Secretario del Juzgado Municipal.	Barrera.	63 42
id.	Simon Fustigueros.	Impresor.	Pedro Angulo.	63 12
id.	Ramon Peralta.	Albadero.	Maquedan.	157 81
id.	Francisco Bullira.	Albeitar.	Ballesteros.	37 87
id.	Antonio Rana Ruiz.	Barbero.	Plaza alta y baja.	37 87
id.	Antonio Córdoba.	id.	Plaza del Coro.	37 81
id.	Antonio Cabrera.	id.	Plaza Aguilar.	37 87
id.	Francisco Para.	id.	Batanero.	37 87
id.	Antonio Gimenez.	Herrero.	Ballesteros.	37 87
id.	Francisco Macho Pedroso.	Zapatero.	Puerto.	37 87
id.	José Maria Pedrera.	id.	Plaza alta y baja.	37 87
id.	Pedro Burguillos.	id.	Meson grande.	37 87
id.	Miguel Alamos.	id.	Pozo.	37 87
id.	Juan Rios.	id.	Batanero.	37 87
id.	Rafael Farra.	id.	Salamanca.	37 87
id.	Miguel Arena.	id.	San Francisco.	37 87
id.	Lorenzo Hurtado.	id.	Ballesteros.	37 87
id.	Juan Valenzuela.	id.	Meson grande.	37 87
id.	Juan Muñoz Pino.	Tarronero.	Juan Blazquez.	37 87
Quinta.	Isidro Nieva.	Puesto fijo de aguardiente.	Plaza alta y baja.	12 62
id.	José Perez.	id.	id.	12 62
id.	José Lara.	Puesto de pan al aire libre.	Mercado.	12 62
id.	Antonio Rueda Ruiz.	id.	Juan de Teba.	12 62
id.	Francisco Totedano Reyes.	id.	Juan Blazquez.	12 62
id.	Francisco Garcia.	Horno de pan sin venta.	Media-barba.	6 30
id.	Domingo F. Fernandez.	id.	Llorente el ciego.	6 30
id.	José Fernandez Hidalgo.	id.	Plácido.	6 30
Primera.	Rafael Pinos Palacios.	Constructor de carruajes.	San Pedro.	37 87
Cuarta.	Juan Carlero.	Sangrador.	Cabriñana.	28 41
id.	Pedro Caballero Lopez.	Herrero.	Huerta.	37 87
id.	Francisco Plante Sauleo.	Sastre.	Clavijo.	37 87
Primera.	Gregorio Muñoz Espejo.	Tienda de tocino.	Barrera.	157 81
Cuarta.	Miguel Perez.	Barbero.	Plaza alta y baja.	37 87
id.	José Rodrigu z.	id.	Meson alto.	37 87
id.	José Arjona.	id.	id.	37 87
Primera.	José Lopez.	Vendedor de petróleo.	id.	37 87
Quinta.	Antonio Molina Perez.	Horno de pan sin venta.	Zamora.	6 30
Primera.	José Santa Maria Muñoz.	Tablagero.	Ancha.	37 87
Segunda.	José Ruiz Barrasa.	Una calesa con un caballo.	Alta y baja.	20 19
Cuarta.	Mariano Carrasquilla.	Barbero.	Ancha.	37 87
Quinta.	Eduardo Gonzalez.	Casa de huéspedes.	Jaime.	12 62
Primera.	José Reyes Osuna.	Puesto de aceite y vinagre.	Carretera M ^a .	37 87
id.	Francisco Flores.	Zapatero.	Ballesteros.	37 87
				3056 90

(Se concluirá.)

Núm. 619.

La Direccion general de Impuestos en orden circular de 1.º del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Agosto próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia del Ayuntamiento de Madrid solicitando se autorice á las Corporaciones municipales para continuar exigiendo los arbitrios establecidos sobre el azúcar, cacao, té, café y canela, siempre que no se justifique haber satisfecho el Impuesto transitorio consignado en la Ley de Presupuestos, para el actual año económico; y teniendo presente lo prescrito en el artículo sétimo de dicha Ley, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que no pueden imponerse en ningun caso arbitrios municipales sobre el azúcar, cacao, té, café y canela.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia.

En cumplimiento de lo cual he dispuesto su insercion en el presente «Boletín» para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Setiembre de 1876.—El Gefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 598.

Alcaldia constitucional de Montalvan.

D. Francisco Perez Adamuz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el repartimiento general para cubrir parte del cupo de consumos que tiene concertado este pueblo con la Administracion económica de la provincia y el déficit del presupuesto municipal de esta localidad, formado para el corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha en que este edicto se publique en el «Boletín oficial», á fin de que los contribuyentes que en él se comprenden puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de agravios que les convengan; teniendo entendido que pasado dicho término no será pida peticion alguna.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Montalvan á 31 de Agosto de 1876.—Francisco Perez.

Núm. 599.

Alcaldia constitucional de Bujalance

D. Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente de apremio ejecutivo que se sigue en esta Alcaldia contra Pedro Gañan Toledano, de estos vecinos, por cobro de 4.487 pesetas 25 céntimos que adeuda al fondo municipal, cual arrendador que ha sido del arbitrio impuesto sobre la cochura del pan en el año económico anterior, he mandado por mi auto del dia dos de los corrientes sacar á subasta para su venta las fincas que este hipotecó, así como las que por ampliacion de fianza ejecutara su yerno D. Francisco Feijóo en garantia de dicho ramo, y son las siguientes:

Pesetas.

Fincas hipotecadas por Pedro Gañan.

Una casa número 2, calle Rodrigo Perez, su fachada á L. linda por la derecha entrando con otra de Francisco Serrano, y por la izquierda con casa de Don Francisco Feijóo, apreciada en cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

4615

Una haza de tierra alcarceliza, extramuros de esta poblacion, linda por O. corrales de las casas calle Rodrigo Perez, por S. y Oeste hazuela de D. Rafael Navarro Moreno; se compone de una fanega de cuerda y se halla apreciada en mil quinientas treinta pesetas.

4530

Fincas en ampliacion de fianza por D. Francisco Feijóo.

Una casa número 3, calle Fernando M.º Cano, linda por la derecha entrando con otra de Juan José de Lara, y por la izquierda casa de Francisco Serrano, apreciada en.

2016 25

Un olivar pago del Juncar, de este término, con ciento cuarenta y dos pies, linde otro del Sr. Conde de Colchado y el arroyo de la fuente

de la Adalid, el cual se halla apreciado en dos mil doscientas una pesetas.

2201

Para su remate se ha señalado el dia veinte y siete de los corrientes, hora de las doce de su mañana, en la sala alta capitular de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

En convocacion de licitadores se anuncia al público por medio del presente.

Bujalance 6 de Setiembre de 1876.—Salvador de Castro y Coca.—Por mandado del S. A., El Comisionado ejecutor, Juan J. Camacho Lopez.

Núm. 600.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta respectiva el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa respectivo al año económico de 1876 á 1877, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlas hecho, no serán oidas las que se presenten.

Y para la general inteligencia se publica el presente en San Sebastian de los Ballesteros 4 de Setiembre de 1876.—Francisco Marquez.—Por mandado de su merced, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 601.

Alcaldia constitucional de Santaella.

Don Juan Crespo del Moral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que terminado el borrador del repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia respectivo á este pueblo, y año económico corriente de 76-77, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto, en el «Boletín oficial», puedan todos los interesados inspeccionar sus cuotas y aducir de agravios, si se les hubiere inferido en la aplicacion de los

tantos por ciento con que ha salido gravada la riqueza; bien entendido que trascurrido este plazo, no será atendida reclamacion alguna sufriendo el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, se publica y fija el presente en Santaella á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Crespo.

Núm. 602.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al corriente año económico, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y esponer los agravios que hayan podido inferirseles en la aplicacion de la cuota.

Villanueva de Córdoba 23 de Agosto de 1876.—Juan de Mata Moreno.

Núm. 603.

Alcaldia constitucional de La Victoria.

Don Juan del Pino y Delgado, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 20 de Julio último, inserto en el «Boletín» de 29 del mismo, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados, para los hacendados forasteros, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y para los vecinos desde el de mañana, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y estos hagan las reclamaciones que contra él estimen, dentro de dicho plazo, pasado el cual no será admitida cualquiera que se presente.

La Victoria 7 de Setiembre de 1876.—Juan del Pino.—Por su mandado, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 593.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista de Madrid.

Anuncio.

En virtud de providencia del Sr. Juez Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que quizo destinar á una memoria en la parroquia de San Miguel de Córdoba. D. Nicolás Eulogio Rodríguez Casquero; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en la demanda entablada por D. Manuel Perez Sanchez.

Madrid 24 de Agosto de 1876.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Manuel Perez de Arcos.

Núm. 645.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama por segunda vez y término de veinte días á los que se crean con derecho á heredar los bienes de la difunta doña Maria de los Dolores Muñoz y Sanz, vecida que fué de esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por medio de Procurador en forma, haciendo ver el que les asista, se adjudicarán los yacentes á sus sobrinas carnales Doña Maria de la Paz y Doña Maria de la Asuncion Muñoz y Rodriguez que solicitan la herencia.

Córdoba nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 646.

Comision principal de Ventas y de Investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Cordoba.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 1.º del corriente mes, se ha servido

disponer que hasta nueva orden, no se anuncien mas subastas que las de los bienes de Corporaciones civiles, y en su vista el Sr. Jefe Economico de esta provincia al trasladar esta Comision la referida orden, ha acordado sean eliminadas las fiacas que siendo de otra procedencia se hallen incluidas en las subastas anunciadas; en cuya virtud lo han sido las de menor cuantía números 179, 1.º 189 y 228 del inventario del Clero, término de esta capital, la número 546 de dicho inventario, en el término de Bujalance; la número 749, 1.º de id. término de Villa del Rio, las números 1392 y 1547 de id. término de Pozoblanco, que se hallan anunciadas para el dia 12 de Octubre próximo en el Boletin oficial de esta provincia, número 55.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia del público.

Córdoba 14 de Setiembre de 1876.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

2.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA RAMBLA.

El dia 19 del corriente, á las 9 de la mañana, se venderán en pública licitacion tres caballos de desecho del espresado Deposito, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que el mismo ocupa en dicha villa de la Rambla.

El Comandante Mayor, Gabriel Briones. 3-1

ARRENDAMIENTO.

Para 1.º de Enero próximo de 1877 se arriendan los cortijos de Peralta, y el Origuero bajo, conocido tambien por la Boñiga, debiendo entrar el nuevo arrendatario, en cada uno de estos cortijos, sembrando los huertos y rastros en el próximo dia de San Miguel de este corriente año.

En la Secretaria del Excmo. señor Marques de Valdeflores se tratará dicho arrendamiento. 6-1

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se hace el de la dehesa de los Galapagares, término de Hinojosa y Valsequillo, con encinar, chaparral, monte bajo y tierra calma, caserio y casas para los guardas, con cabida de cinco mil y pico de fanegas, compuestas de los quintos nombrados Gorrion, Moheda, Cabeza de Lobo, Mata borrachos, Chiquero y Mesto. Se trata con Don Rafael de Espejo, vecino de esta ciudad, calle de la Concepcion número 23.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand 51 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras. Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompañe su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento.—Madrid.

Arrendamientos Desde

S. Miguel próximo en adelante se arriendan las dehesas siguientes:

La dehesa de el Aguila, con buen encinar y alcornoque y buenos aguaderos, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen caserio y zahurda de teja; tambien tiene buenas vegas de regadio.

La dehesa de M.ª S.ª, con buen encinar y alcornoque, buen aguadero, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen cortijo de labor con todas sus oficinas, zahurda y casa para los porqueros, todo de teja, y una cerca de tierra calma de cabida de tres fanegas.

La dehesa de las Sanguijuelas, con bastantes rasos, monte bajo y algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de la Baja con monte bajo buenas y gas en el rio Benbezar, bastantes rasos, algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de Chamizeras, con buen encinar y alcornoque, todo raso, monte bajo y buen aguadero. Tiene zahurdas, criadera para marranos, casa para los porqueros, todo de teja.

La dehesa de la Mata, con buen alcornoque y encinar, con bastante terreno raso, monte bajo y buenos aguaderos. Tiene una zahurda de piedra y monte y una choza para los porqueros de lo mismo; todas radican en el término de San Calixto.

La persona á quien le interesa podrá avistarse en San Calixto con don Francisco Diaz, Administrador de la Sra. Baronesa viuda de San Calixto, ó en Córdoba, plazuela del Vizconde Sancho de Miranda, núm. 44, donde se le facilitarán toda clase de noticias y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa de las Navas, con 2800 fanegas de tierra, situada en el término de las Aldeas de Valsequillo y los Blazquez; tiene chaparral y monte bajo y rasos; la persona que le acomode puede tratarla en Córdoba Plazuela del Vizconde de Miranda núm. 44, donde podrá ver el pliego de condiciones. 3-5

Arrendamiento. De la propiedad de la Excmo. Sra. Marquesa

viuda del Salar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde de la Baja, situado en la campiña de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de tercio.

La hoja llamada de Valdecañas en el cortijo del Fontanar, término de Santa Eña, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa núm. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustin Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 36-

Papel pauteado gráfico

método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para test en las escuelas de Instruccion primaria: se vende en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.